



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.196-2020

## CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que**, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que**, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que**, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que**, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies

**Santa Rosa**  
LA CIUDAD DE TODOS.

12-12-20  
16:04



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

**Que,** Con fecha 04 de noviembre de 2020, los Señores **NELSON GUSTAVO MORA TENESACA, LUCRECIA BALCAZAR GUAILLAS**, solicitan al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO**, ubicado en **La Dirección:** Calle Sergio Betancourth y calle Morona Santiago (esquina) **Sector:** Barrio Teniente Hugo Ortiz, **Parroquia:** Santa Rosa, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): 07-53-01, código catastral (Avalúos y Catastro): **07-12-01-01-07-10-02-00**, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **342,25 m<sup>2</sup>** y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **331,08 m<sup>2</sup>**.

A consecuencia de no coincidir las áreas se crea la diferencia de Área: **342,25-331,08= 11,17 m<sup>2</sup>**.

**Que,** la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico **No. 0612 UPUOT**, de fecha 01 de diciembre del 2020, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que,** Se cuenta con la Ficha Registral N° **16891**, Cod. Catastral/Rol/Ident.Predial: 07-53-01, que se acompaña de fecha 22 de octubre del 2020, conferida por El Señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **TIPO DE PREDIO:** Inmueble Urbano. **PROPIETARIO(S): MORA TENESACA NELSON GUSTAVO.** **CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:** **Parroquia:** Santa Rosa. **SOLAR. NORTE:** Calle Vicente Betancourth, con dieciocho metros cincuenta centímetros. **SUR:** Solar de Manuel Muñoz, con dieciocho metros cincuenta centímetros. **ESTE:** calle Morona Santiago, con dieciocho metros cincuenta centímetros. **OESTE:** solar de Ignacio Chica Maldonado, con dieciocho metros cincuenta centímetros. Solar ubicado en la calle Vicente Betancourth y Morona Santiago, sector barrio TENIENTE HUGO ORTIZ, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una Superficie Total: **342,25 m<sup>2</sup>**.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente (s).





En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por los Señores **NELSON GUSTAVO MORA TENESACA, LUCRECIA BALCAZAR GUAYLLAS**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO**, ubicado en la **Dirección:** Calle Sergio Betancourth y calle Morona Santiago (esquina) **Sector:** Barrio Teniente Hugo Ortiz, **Parroquia:** Santa Rosa, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): 07-53-01, código catastral (Avalúos y Catastro): **07-12-01-01-07-10-02-00**, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **342,25 m<sup>2</sup>** y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **331,08 m<sup>2</sup>**.

A consecuencia de no coincidir las áreas se crea la diferencia de Área: **342,25-331,08= 11,17 m<sup>2</sup>**.

Área de cada lote con la propuesta de fraccionamiento de acuerdo a levantamiento Planimétrico se sugiere lo siguiente:

- Solar Propuesto # 02A	A=	156,24 m <sup>2</sup> .
- Solar Propuesto # 02B	A=	174,84 m <sup>2</sup>
- Total	A=	331,08 m <sup>2</sup> .

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

**Artículo 3.- DISPONER** que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR



Thredder electronic  
**LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

C.c.// Dpto. Legal  
**Secretaria**  
Avalúos y Catastros  
Notaria Pública  
Propietario.



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131  
R.U.C. 0760001070001